

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: SRE-PSC-491/2024

PARTES DENUNCIANTES: **DATO PROTEGIDO**¹
y otras

PARTES INVOLUCRADAS: Xóchitl Gálvez
Ruiz y otros

MAGISTRADA EN FUNCIONES: Mónica
Lozano Ayala

SECRETARIO: Santiago Jesús Chablé
Velázquez

COLABORARON: Mariana Hernández
Nolasco y Oscar Faz Garza

Ciudad de México, a 19 de septiembre de dos mil veinticuatro.

La Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicta la siguiente **SENTENCIA**:

ANTECEDENTES

I. Proceso electoral federal (PEF) 2023-2024²

(1) El 7 de septiembre inició el proceso electoral federal 2023-2024, cuyas fechas relevantes fueron las siguientes:

- **Precampaña:** Del 20 de noviembre al 18 de enero de 2024.
- **Campaña:** Del 01 de marzo al 29 de mayo de 2024.
- **Jornada electoral:** 02 de junio de 2024³.

II. Instrucción⁴ de los procedimientos especiales sancionadores (PES)

¹ Derivado de un escrito presentado por el denunciante el primero de febrero de dos mil veinticuatro, solicitó la protección de sus datos personales en todos los asuntos en el que es parte involucrada, mismo que fue notificado a esta ponencia mediante el oficio TEPJF-SRE-SGA-593/2024.

² Todas las fechas corresponden al año 2023 salvo mención expresa en contrario.

³ Para mayores referencias puede consultarse el Calendario del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024 en el enlace electrónico https://www.te.gob.mx/media/files/calendarioElectoral/Calendario_2023-2024.pdf

⁴ Conforme al Diccionario de la Real Academia Española, la instrucción se refiere al curso o desarrollo que sigue un proceso o expediente que se está formando. Véase: Real Academia Española: *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., [versión 23.7 en línea], disponible en: <https://dle.rae.es/instrucci%C3%B3n>

- (2) **1. Primera queja.** El 18 de diciembre, **DATO PROTEGIDO**, presentó queja en contra de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz (Xóchitl Gálvez), entonces precandidata de la coalición "Fuerza y Corazón por México", así como de los partidos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI) y de la Revolución Democrática (PRD), por posibles actos anticipados de campaña, mediante la difusión de diversas publicaciones en redes sociales. Asimismo, solicitó el dictado de medidas cautelares.
- (3) **1.2 Radicación y diligencias de investigación.** El 19 de diciembre, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) del INE registró la queja⁵ y ordenó diversas diligencias de investigación.
- (4) **1.3 Admisión.** El 27 de diciembre, la autoridad instructora admitió el procedimiento y atrajo constancias relacionadas con éste.
- (5) **1.4 Medidas cautelares (Acuerdo ACQyD-INE-331/2023).** El 29 de diciembre, se determinó la **improcedencia** de las medidas cautelares respecto de las publicaciones, al considerar que no hay un llamamiento al voto de manera expresa o la difusión de una plataforma electoral.
- (6) Asimismo, se declararon **improcedentes** las medidas cautelares en tutela preventiva por tratarse de hechos futuros de realización incierta. Esta determinación no fue impugnada.
- (7) **2. Segunda queja.** El 20 de diciembre, Luis Fernando Laurrabaquio García (Luis Laurrabaquio) interpuso queja en contra de Xóchitl Gálvez por actos anticipados de campaña y vulneración a las reglas en materia de propaganda electoral, así como a los partidos que integran la coalición "Fuerza y Corazón por México", por su falta al deber de cuidado, derivado de una publicación en *Facebook* de cuatro de diciembre. Por lo anterior, solicitó el dictado de medidas cautelares.

⁵ UT/SCG/PE/**DATOPROTEGIDO**/CG/1315/PEF/329/2023.

- (8) **2.2 Registro, diligencias y admisión.** El 21 de diciembre, la UTCE registró la queja⁶, ordenó diversas diligencias de investigación y el 27 siguiente la admitió.
- (9) **2.3 Medidas cautelares (Acuerdo ACQyD-INE-332/2023).** El 29 de diciembre, la Comisión de Quejas **las negó** respecto de la publicación de Xóchitl Gálvez, al considerar que no existe un llamado al voto ni la difusión de una plataforma electoral. También **las declaró improcedentes** en tutela preventiva por tratarse de hechos futuros de realización incierta. La resolución no fue impugnada.
- (10) **3. Tercera queja.** El 22 de diciembre, Luis Laurabaquio interpuso queja en idénticos términos a la presentada el 20 de diciembre por una publicación de *Facebook* de tres de diciembre.
- (11) **3.2. Registro, diligencias y admisión.** El 23 de diciembre, la UTCE registró la queja⁷, ordenó diversas diligencias de investigación y, el 19 de enero de 2024, la admitió.
- (12) **3.3 Medidas cautelares (Acuerdo ACQyD-INE-32/2024).** El 20 de enero de 2024, La Comisión de Quejas **las negó** respecto de la publicación realizada por Xóchitl Gálvez, al considerar que no hay un llamado al voto ni la difusión de una plataforma electoral. Asimismo, **declaró improcedentes la tutela preventiva** por tratarse de hechos futuros de realización incierta.
- (13) **4. Cuarta queja.** El 26 de diciembre, **DATO PROTEGIDO** interpuso queja en términos similares a la presentada el 20 de diciembre en contra de Xóchitl Gálvez por actos anticipados de campaña y vulneración a las reglas en materia de propaganda electoral, así como al PRI, PAN y PRD, por su falta al deber de cuidado, derivado de cuatro publicaciones realizadas en distintas redes sociales el 15 de diciembre.

⁶ UT/SCG/PE/LFLG/CG/1326/PEF/340/2023.

⁷ UT/SCG/PE/LFLG/CG/1334/PEF/348/2023.

- (14) **4.2. Registro y diligencias de investigación.** El 27 de diciembre, la UTCE del INE registró la queja⁸, ordenó diversas diligencias y, el 19 de enero de 2024, la admitió a trámite.
- (15) **4.3 Medidas cautelares (Acuerdo ACQyD-INE-34/2024).** El 20 de enero de 2024, la Comisión de Quejas **las negó** respecto de las publicaciones realizadas por Xóchitl Gálvez, al considerar que hay un llamado al voto ni la difusión de una plataforma electoral. También **las declaró improcedentes** en tutela preventiva por tratarse de hechos futuros de realización incierta.
- (16) La determinación de la Comisión no se impugnó.
- (17) **5. Quinta queja.** El 27 de enero de 2024, MORENA⁹ interpuso queja en contra de Xóchitl Gálvez por actos anticipados de campaña, por la difusión de un video en *YouTube* el 10 de enero de 2024, así como contra PRI, PAN y PRD por su falta al deber de cuidado.
- (18) **5.1. Registro y diligencias de investigación.** El 29 de enero de 2024, la UTCE del INE registró la queja¹⁰ y ordenó diversas diligencias. Posteriormente, el uno de febrero siguiente la **admitió** a trámite.
- (19) **5.2 Medidas cautelares (Acuerdo ACQyD-INE-50/2024).** El dos de febrero de 2024, la Comisión de Quejas **negó** las medidas cautelares respecto de las publicaciones realizadas por Xóchitl Gálvez, llamaban al voto. Además, **declaró improcedente** la tutela preventiva por tratarse de hechos futuros de realización incierta. La resolución en comento no fue controvertida.
- (20) **6. Acumulación.** Mediante acuerdo de ocho de marzo de 2024, se determinó la acumulación de los expedientes descritos anteriormente.

⁸ UT/SCG/PE/DATOPROTEGIDO/CG/1359/PEF/373/2023.

⁹ Mediante su representante ante el INE, Sergio Carlos Gutiérrez Luna.

¹⁰ UT/SCG/PE/MORENA/CG/103/PEF/494/2024.

- (21) **7. Emplazamiento y audiencia.** Una vez concluidas las diligencias de investigación, el 20 de agosto de 2024, la autoridad instructora ordenó emplazar a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se celebró el 26 siguiente.

IV. Trámite ante la Sala Especializada

- (22) **1. Recepción, revisión y turno a ponencia.** Cuando llegó el expediente a la Sala Especializada, se revisó su integración; posteriormente, el magistrado presidente le asignó la clave **SRE-PSC-491/2024**, y lo turnó a la ponencia de la magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala, quien en su oportunidad lo radicó y elaboró el proyecto de sentencia.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia

- (23) Esta Sala Especializada es competente para resolver el PES porque se denuncia la posible comisión de actos anticipados de campaña, la vulneración a las reglas de difusión de propaganda política o electoral y al principio de equidad por parte de una precandidatura presidencial y una persona moral, así como la falta al deber de cuidado de los partidos postulantes, con un posible impacto en el PEF 2023-2024¹¹.

SEGUNDA. Argumentos de las partes¹²

- (24) **DATO PROTEGIDO** denunció¹³:
- El contenido de las publicaciones hace una distinción de clase social, sin precisar que va dirigida a solo al ámbito interno de los partidos que integran la coalición.

¹¹ Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo; 99, párrafo cuarto, fracción IX, y 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 164, 165, 166, fracción III, inciso h), 173, 176, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF); 470, 475 y 476 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE); así como la jurisprudencia 25/2015 de la Sala Superior, de rubro: "**COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**".

¹² En este apartado se expone una síntesis de los argumentos expuestos por las partes durante la sustanciación del procedimiento

¹³ Fojas 1 a 9 y 508 a 518 del cuaderno accesorio uno.



- Al clasificar a la ciudadanía en clases sociales, el contenido trasciende, generando confusión en las personas receptoras de los mensajes y una inequidad en la contienda.
- Las publicaciones denunciadas constituyen actos anticipados de campaña, pues se emiten propuestas de campaña durante la precampaña, lo que representa un beneficio ilegítimo.
- Se realiza una crítica a MORENA y un contraste con su candidata, lo que resulta en un llamado implícito al voto.

(25) **Luis Laurrabaquio** denunció¹⁴:

- Las publicaciones constituyen actos anticipados de campaña ya que su mensaje trasciende de la militancia a la ciudadanía en general.
- Si bien se presenta un cintillo en el que se manifiesta que el mensaje se dirige a personas militantes del PRI, este no es identificable en todo momento sin que existan elementos auditivos que permitan identificar su calidad adicionalmente.
- El contenido denunciado actualiza equivalentes funcionales a no votar en favor de una opción política distinta a ella.
- Se actualiza la falta al deber de cuidado por parte del PAN, PRI y PRD, al ser los partidos que postularon a Xóchitl Gálvez.

(26) **MORENA** denunció¹⁵:

- Considera que la publicación denunciada contiene llamados a la ciudadanía en general, y no sólo se encuentra dirigida a las personas militantes y simpatizantes.
- Las publicaciones resaltan la imagen y calidad de Xóchitl Gálvez y dan una oferta política en materia de seguridad, con el fin de obtener el respaldo ciudadano y posicionarse de manera anticipada

¹⁴ Fojas 167 a 197 y 345 a 375 del cuaderno accesorio uno.

¹⁵ Fojas 642 a 681 del cuaderno accesorio uno y 1067 a 1071 del cuaderno accesorio dos.

(27) **Xóchitl Gálvez** se defendió¹⁶:

- Las manifestaciones son lícitas, en ejercicio de la libertad de expresión, sin que se hiciera un llamado al voto. La difusión en redes sociales implica un acto volitivo de consulta.
- La sola manifestación de aspirar a un cargo no configura la infracción denunciada.
- La trascendencia no se actualiza solo por la difusión durante un evento.

(28) El **PAN** expresó¹⁷:

- Las manifestaciones se amparan en la libertad de expresión, ya que se dieron durante el proceso de Designación de la Persona Responsable de la Construcción del Frente Amplio por México.
- Los hechos no son propios del partido.

(29) El **PRD** se defendió¹⁸:

- No se puede fincar responsabilidad al partido, ya que las cuentas de difusión pertenecen a Xóchitl Gálvez y no al partido.

(30) **Aldea Digital** sostuvo¹⁹:

- Administra los perfiles de X, Facebook, Instagram, TikTok y YouTube de Xóchitl Gálvez, derivado del contrato firmado con la Alianza Fuerza y Corazón por México, de los partidos PRI, PAN y PRD; sin embargo, no puede considerarse como responsable de las infracciones, ya que solo se limitaba a publicar el contenido proporcionado por dichas personas.
- Las publicaciones no encuadran en las infracciones denunciadas.

¹⁶ Fojas 1021 a 1025 del cuaderno accesorio dos.

¹⁷ Fojas 1026 a 1030 del cuaderno accesorio dos.

¹⁸ Fojas 1072 a 1074 del cuaderno accesorio dos.

¹⁹ Fojas 982 a 986 del cuaderno accesorio dos.

- Las personas morales, conforme a lo en la LEGIPE, no puede ser responsable de las infracciones atribuidas.

(31) Por su parte, el PRI no compareció a la audiencia de pruebas y alegatos, a pesar de estar debidamente emplazado²⁰.

TERCERA. Pruebas y hechos acreditados²¹

(32) Las pruebas que existen en el expediente sirven para acreditar lo siguiente:

(33) 1. La existencia y contenido del material denunciado. De las actas circunstanciadas²² se aprecia la difusión de 42 enlaces:

Acta circunstanciada	Cantidad
19 de diciembre	32 enlaces
Contenido	
1. https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1733696886346076421 2. https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/posts/pfbid02Md7vnTSuETdJNRvYxUrDytUVt2LTtERQXTwFY2GxTpuj3Wen549RfCUYYrkckX6el 3. https://www.instagram.com/p/C0qlKh1to6K/?img_index=1 4. https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1733260372889513992 5. https://www.facebook.com/photo/?fbid=948854873267061&set=pb.100044276717021.-2207520000&locale=es_LA 6. https://www.instagram.com/p/C0nBi5BP5-d/ 7. https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1733177751023099905 8. https://www.tiktok.com/@xochitlgalvezr/video/7310297463150218501 9. https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/1051105286199460?locale=es_LA 10. https://www.instagram.com/reel/C0mgUwqPAzW/ 11. https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1732160314949455982	

²⁰ Fojas 939 a 945 del cuaderno accesorio dos.

²¹ **Reglas de valoración:** Las pruebas documentales públicas ostentan pleno valor probatorio, al ser emitidas por una autoridad competente en ejercicio de sus funciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 461, párrafo 3, inciso a), así como 462, párrafos 1 y 2, de la LEGIPE. En relación con las documentales privadas y técnicas, tomando en consideración la propia y especial naturaleza de estas, en principio sólo generan indicios, y harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, en términos de los artículos 461, párrafo 3, inciso b) y c), y 462 párrafos 1 y 3, de la LEGIPE, así como la jurisprudencia 4/2014 de título "**PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN**". Asimismo, son aplicables los criterios siguientes: tesis relevante XLIII/2024, emitida por la Sala Superior de este tribunal electoral, de rubro: "**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. SUS VERTIENTES EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**"; tesis P. VII/2018 (10a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: "**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN SU VERTIENTE DE ESTÁNDAR DE PRUEBA. CONTENIDO DE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL**", con número de registro digital 2018965; y tesis P./J. 43/2014 (10a.), de rubro: "**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESTE PRINCIPIO ES APLICABLE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, CON Matices O MODULACIONES**", con registro digital 2006590, emitida por el mismo órgano; así como la jurisprudencia 1a./J. 26/2014 (10a.), de la Primera Sala de la Suprema Corte, de rubro: "**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO ESTÁNDAR DE PRUEBA**", con registro digital 2006091.

²² Las cuales constituyen pruebas documentales públicas al haber sido emitidas por autoridad en ejercicio de sus funciones, por lo que, ante la falta de objeción o contravención de su contenido gozan de pleno valor y eficacia probatoria, fojas 20 a 51, 209 a 212, 387 a 391, 530 a 535 y 695 a 701 del cuaderno accesorio uno.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-491/2024

12. https://www.tiktok.com/@xochitlgalvezr/video/7309270729831337221	
13. https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/1034092477643502?locale=es_LA	
14. https://www.instagram.com/reel/C0fb1GPt4lv/	
15. https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1734052244222263366	
16. https://www.facebook.com/photo/?fbid=950101669809048&set=pb.100044276717021.-2207520000&locales=es_LA	
17. https://www.instagram.com/p/C0spmLPtpcu/	
18. https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1732111126555431276	
19. https://www.facebook.com/photo.php?fbid=947105376775344&set=pb.100044276717021.-2207520000&type=3	
20. https://www.instagram.com/p/C0e5bV3Pooz/?img_index=1	
21. https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1732831618899837249	
22. https://www.tiktok.com/@xochitlgalvezr/video/7310019591990824198	
23. https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/703375658406112?locale=es_LA	
24. https://www.instagram.com/reel/C0kn2l0NjvD/	
25. https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1732797434303025478	
26. https://www.tiktok.com/@xochitlgalvezr/video/7309933998166248709	
27. https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/1360601258182027?locale=es_LA	
28. https://www.instagram.com/reel/C0j1-QcxQM5/	
29. https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1732597014922203332	
30. https://www.tiktok.com/@xochitlgalvezr/video/7309705159335021829	
31. https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/376130411454522?locale=es_LA	
32. https://www.instagram.com/reel/C0ibd0St1Ze/	
21 de diciembre	Un enlace
Contenido	
33. https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez-R/videos/1353505172038341?locale=es_LA	
23 de diciembre	Dos enlaces
Contenido	
34. https://www.facebook.com/ads/library/?id=1503082563806872	
35. https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1731459006122873236	
27 de diciembre	Cuatro enlaces
Contenido	
36. https://youtube/BVbmpehGF1A?si=uM93z4deTjDzGoY	
37. https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/1409139753019160	
38. https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1735779156431118354	
39. https://www.tiktok.com/@xochitlgalvezr/video/7312974930872765702	
29 de enero de 2024	Tres enlaces
Contenido	
40. https://www.youtube.com/watch?v=OYY3sloyzBk	
41. https://www.excelsior.com.mx/nacional/amlo-encarga-al-ejercito-arreglo-de-carreteras-tren-maya/1628042	
42. https://animalpolitico.com/salud/ejercito-encargado-distribuir-medicamentos-megafarmacia-amlo	

(34) Así, de estos 42 enlaces, 40 se refieren a publicaciones atribuidas a Xóchitl Gálvez, mientras que los dos últimos corresponden a notas periodísticas.

(35) **2. La titularidad de las cuentas.** Es un hecho no controvertido que Xóchitl Gálvez es la titular de las cuentas de *Facebook*, *X*, antes *Twitter*, *YouTube*

y *TikTok* en donde se difundieron las publicaciones denunciadas. Asimismo, que Aldea Digital era la encargada de administrarlas²³.

- (36) **3. La calidad de las personas involucradas.** Es un hecho notorio y no controvertido que Xóchitl Gálvez, al momento de los hechos, gozaba de licencia por tiempo indefinido como senadora de la República²⁴. Asimismo, que era la precandidata única de la Coalición "Fuerza y Corazón por México", conformada por PAN, PRI y PRD²⁵.

CUARTA. Estudio del Caso

A. Cuestión por resolver²⁶

- (37) Así, a partir de los argumentos de las partes involucradas esta Sala Especializada debe contestar:

- ¿Xóchitl Gálvez realizó actos anticipados de campaña?
- ¿Aldea Digital tiene responsabilidad en los hechos?
- ¿El PAN, PRI y/o PRD faltaron a su deber de cuidado?
- ¿El contenido difundido vulnera las reglas de propaganda político-electoral?

B. Análisis de las infracciones

1. Actos anticipados de campaña

²³ Fojas 165 a 167 y 982 a 986 del cuaderno accesorio uno y dos, respectivamente, la cuales constituyen pruebas documentales privadas por lo que, por regla general, gozarían de valor indiciario, sin embargo, derivado de su lectura conjunta, así como de la copia cotejada del contrato de prestación de servicios firmado entre Aldea Digital y PAN, PRI y PRD (fojas 846 a 856 del cuaderno accesorio uno), adquieren pleno valor y eficacia probatoria, dada la corroboración entre sí y la falta de prueba en contrario.

²⁴ Véase: http://www.sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_PerfilLegislador.php?SID=&Referencia=9224915#Licencias, sirve de apoyo la tesis I.3o.C.450 C (10a.), de rubro: "HECHO NOTORIO. LO CONFIGURA LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA EN EL PORTAL DE DATOS ABIERTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO PÁGINA ELECTRÓNICA OFICIAL DE GOBIERNO." y registro 2023779.

²⁵ Lo que es un hecho notorio a partir de las consideraciones del SRE-PSC-26/2024. Sirve de aplicación, por analogía, la tesis 2a./J. 27/97, de rubro: "HECHO NOTORIO. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TAL, LAS EJECUTORIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL PLENO O POR LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA." y registro 198220.

²⁶ A partir de los hechos acreditados se verificará si los mismos se ajustan la comisión de una posible infracción; esto, a partir del estudio de los elementos que componen los ilícitos previstos en las normas electorales y las líneas jurisprudenciales de este tribunal electoral. En caso de actualizarse una infracción, se procederá conforme a las atribuciones de este órgano jurisdiccional; esto es, calificar e individualizar la sanción o comunicar la decisión a las autoridades competentes, según sea el caso

¿Qué son los actos anticipados de campaña?

- (38) Los actos anticipados de campaña son las expresiones que se realizan bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas. Las manifestaciones deben ser llamados expresos al voto a favor o en contra de una candidatura o un partido político, o expresiones que soliciten cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido²⁷.

¿Cuándo hay actos anticipados de campaña?

- (39) Este Tribunal Electoral sostiene que se requieren de tres elementos para pueda declararse la realización de actos anticipados de campaña²⁸.
- (40) Los tres deben existir porque, en caso contrario, no podría determinarse que una persona o partido político cometió esta infracción. Al ser indispensable su concurrencia, es importante conocerlos a detalle.
- **Elemento personal:** La acción recae en los partidos políticos, su militancia, personas que aspiren a un cargo de elección o precandidaturas y candidaturas. Se deben advertir sus voces, imágenes o símbolos que permitan identificar al emisor o emisora del mensaje²⁹.
 - **Elemento temporal:** Las expresiones deben hacerse antes de la etapa de precampañas o campañas.
 - **Elemento subjetivo:** Debe haber una solicitud de apoyo o una invitación a votar a favor o en contra de cualquier persona o partido para contender en un procedimiento interno o en un proceso electoral. La finalidad de las expresiones debe ser promover u obtener la postulación de la precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

²⁷ Artículo 3, párrafo 1, inciso a) de la LEGIPE.

²⁸ SUP-RAP-15/2009 y acumulado, SUP-RAP-191/2010, SUP-RAP-204/2012, SUP-RAP-15-2012 y SUP-JRC-274/2010.

²⁹ De conformidad con lo dispuesto en los artículos 443, inciso e), 445 inciso, a) y 446, inciso b) de la LEGIPE.

- (41) Respecto al elemento personal, la Sala Superior nos indica que no toda persona es sujeto activo de la infracción, sino aquellas personas o entidades que están en una situación real de incidir con sus actos de manera injustificada en los principios de la contienda electoral³⁰.
- (42) La Superioridad nos llama a verificar las circunstancias y el tiempo de la comisión de las conductas denunciadas. A partir del estudio de éstos podrá definirse la calidad del sujeto (partido político, personas aspirantes³¹, precandidatas o candidatas a cargos de elección popular).
- (43) No debe perderse de vista que este elemento puede actualizarse a partir de la actuación de **terceras personas**. Esto significa que para tenerlo por configurado no se requiere que los actos que vulneran el orden jurídico se hayan realizado **materialmente** por la persona que **aspira a obtener una candidatura o un cargo de elección popular** ni tampoco se exige necesariamente la **presencia** de la persona a la que se promueve³².
- (44) Sobre el **elemento temporal**, hay que tomar en cuenta que la temporalidad puede darse en cualquier momento, de ahí que no sea determinante para la acreditación de la infracción que exista una proximidad con el proceso electoral o la etapa correspondiente, sino que únicamente **se corrobore que la conducta sea antes del inicio del periodo legal de que se trate**³³.
- (45) Sobre el **elemento subjetivo** requiere de estudio minucioso porque para tenerse por acreditado debe estudiarse:

³⁰ SUP-REP-822/2022

³¹ Las personas aspirantes, en el aspecto formal o material, es toda aquella persona que manifiesta públicamente su interés para obtener una precandidatura o candidatura, a partir de actos específicos e idóneos como son pronunciamientos o reconocimientos públicos, con independencia de contar con un registro formal.

³² SUP-REP-229/2023 y SUP-REP-393/2023.

³³ SUP-REP-108/2023 y SRE-PSC-10/2024, confirmado mediante el SUP-REP-75/2024.



- El contenido de las expresiones denunciadas para verificar si las declaraciones son explícitas o inequívocas de forma que, de manera objetiva, manifiesta abierta y sin ambigüedad denote su finalidad electoral y se pueda extraer el significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral.
 - La trascendencia al conocimiento de la ciudadanía³⁴.
 - El contexto en el que se emiten los mensajes a partir del auditorio al que se dirige, el tipo de lugar o recinto en el que se lleva a cabo la actividad y las modalidades en que se difundieron³⁵.
- (46) La revisión de las expresiones implica también que, ante la ausencia de llamados expresos al voto, se identifique si el mensaje contiene equivalentes funcionales, para determinar si el contenido puede representar la solicitud de sufragio de manera inequívoca³⁶.
- (47) Para tal caso debe precisarse la expresión objeto de análisis; señalar con que parámetro de equivalencia se compara y justificar si hay correspondencia entre ambas, para ello el significado debe ser inequívoco, objetivo y natural³⁷.
- (48) El examen del elemento subjetivo debe hacerse de la forma más objetiva posible dado que no debe interferirse ni menoscabar el derecho de libertad de expresión, por el contrario, el mismo debe potencializarse, ya que las manifestaciones o los mensajes por lo general se emiten en el contexto del ejercicio de los derechos políticos.

¿Xóchitl Gálvez cometió actos anticipados de precampaña y campaña?

³⁴ Subelementos previstos en la jurisprudencia 4/2018 de rubro "**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**".

³⁵ Véase la jurisprudencia 2/2023, de título "**ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA**".

³⁶ SUP-REP-574/2022.

³⁷ SUP-REC-809/2021 y SUP-JE-1214/2023.

- (49) Para poder determinar si Xóchitl Gálvez cometió la infracción que se le atribuye es necesario analizar las publicaciones denunciadas a fin de determinar si se actualizan los elementos que dicta la Superioridad.

¿Xóchitl Gálvez aparece en las publicaciones denunciadas?

- (50) De la certificación de las publicaciones denunciadas, se advierte que es plenamente identificable la imagen y voz de Xóchitl Gálvez, además de que dicho contenido fue publicado en cuentas de su propiedad.
- (51) Asimismo, como se determinó, al momento de los hechos Xóchitl Gálvez gozaba con licencia al cargo de senadora de la República y se ostentaba como precandidata presidencial de la coalición “Fuerza y Corazón por México”, conformada por el PAN, PRI y PRD.
- (52) Por lo anterior, **se actualiza el elemento personal.**

¿Cuándo se llevó a cabo?

- (53) Las publicaciones denunciadas se realizaron entre el cinco y el 10 de enero del 2024, es decir, durante la etapa de precampaña del PEF 2023-2024.
- (54) Conviene recordar que los actos anticipados de campaña se pueden denunciar en cualquier momento, sin que sea determinante para la acreditación de la infracción la proximidad con el proceso electoral o la etapa correspondiente, sino que únicamente se corrobore que la conducta sea antes del inicio del periodo legal de que se trate³⁸.
- (55) Por tanto, **se actualiza el elemento temporal.**

¿Cuál es el contenido de las publicaciones denunciadas?

- (56) Como se determinó en apartados anteriores, se realizaron 40 publicaciones en diversas redes sociales. Se observa que algunas de

³⁸ Tesis XXV/2012 de rubro “*ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMAPAÑA Y CAMPAÑA. PUEDEN DENUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL*” y SUP-REP-229/2023.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-491/2024

estas publicaciones tienen un contenido idéntico, por lo que el análisis puede realizarse de manera conjunta:

Publicaciones 1, 2 y 3
Descripción
Fecha de las publicaciones: 9 de diciembre
Links
X (antes Twitter): https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1733696886346076421
Facebook: https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/posts/pfbid02Md7vnTSuETdJNRvYxUrDyUVt2LTtERQXTwFY2GxTpu3Wen549RfCUYrkcKx6el
Instagram: https://www.instagram.com/p/C0qlKh1to6K/?img_index=1
Contenido de las publicaciones³⁹
<i>En México la clase media está abandonada a su suerte.</i> <i>Con una economía que funciona a medias, con empleos que pagan a medias, con salud a medias y seguridad a medias. No me voy a quedar cruzada de brazos. Esta lucha es para tener un país donde cada persona pueda cumplir sus aspiraciones.</i> <i>#FuerteComoTú</i> <i>Precandidata única a la Presidencia. Mensaje dirigido a simpatizantes y militantes del PAN, PRI, PRD y sus Órganos Partidistas.</i>
Imagen representativa

Publicaciones 4, 5 y 6

³⁹ La transcripción que se presenta corresponde a la publicación realizada en la red social X (antes Twitter).

En las publicaciones de Facebook e Instagram se señala "Precandidata única a la Presidencia. Mensaje dirigido a militantes del Partido Revolucionario Institucional".



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-491/2024

Publicaciones 4, 5 y 6

Descripción

Fecha de las publicaciones: 8 de diciembre

Links

X (antes *Twitter*): <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1733260372889513992>

Facebook:

https://www.facebook.com/photo/?fbid=948854873267061&set=pb.100044276717021.-2207520000&locale=es_LA

Instagram: <https://www.instagram.com/p/C0nBi5BP5-d/>

Contenido de las publicaciones⁴⁰

Quiero construir puentes para que los pobres puedan ingresar a la clase media y todos tengan mejores posibilidades de cumplir sus sueños.

#FuerteComoTú

Precandidata única a la Presidencia. Mensaje dirigido a simpatizantes y militantes del PAN, PRI, PRD y sus Órganos Partidistas.

Imagen representativa



Publicaciones 7, 8, 9 y 10

Descripción

Fecha de las publicaciones: 8 de diciembre

Links

X (antes *Twitter*): <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1733177751023099905>

Tiktok: <https://www.tiktok.com/@xochitlgalvezr/video/7310297463150218501>

⁴⁰ La transcripción que se presenta corresponde a la publicación realizada en la red social X (antes *Twitter*).

En las publicaciones de *Facebook* e *Instagram* se señala "Precandidata única a la Presidencia. Mensaje dirigido a militantes del Partido Revolucionario Institucional".



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-491/2024

Publicaciones 7, 8, 9 y 10

Facebook:

https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/1051105286199460?locale=es_LA

Instagram: <https://www.instagram.com/reel/C0mgUwqPAzW/>

Contenido de las publicaciones⁴¹

Yo quiero que México sea una de las 10 economías más grandes del mundo para que todos los mexicanos tengan mejores oportunidades y empleos y así vivan mejor. Con fuerza y corazón, podemos hacer realidad este sueño. #FuerteComoTú

Contenido del video incluido en las publicaciones

Estoy convencida que México podría ser un país xingón de verdad, tenemos todo para lograrlo, pero, ¿qué requerimos para hacer eso? Lo primero es estado de derecho y desregular. Dos, energía. Tres, capital humano. Podemos tener un gran futuro dependiendo la decisión que tomemos tenemos que corregir el rumbo regresando la inversión, el dinero hay que emplearlo en educación, en salud, en sistemas de cuidados hay que emplearlo en infraestructura hay que emplearlo en lo que produce, en lo que genera dinero y lo que yo quiero es que a la clase media le vaya mejor y que los pobres salgan de la pobreza y hacer lo necesario para colocarnos ahí, en el lugar que México debe de estar, que es entre las primeras diez economías del mundo.

Imagen representativa



Publicaciones 11, 12, 13 y 14

Descripción

Fecha de las publicaciones: 5 de diciembre

Links

X (antes Twitter): <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1732160314949455982>

Tiktok: <https://www.tiktok.com/@xochitlgalvezr/video/7309270729831337221>

⁴¹ Las publicaciones en las redes sociales referidas son idénticas.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-491/2024

Publicaciones 11, 12, 13 y 14

Facebook:

https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/1034092477643502?locale=es_LA

Instagram: <https://www.instagram.com/reel/C0fb1GPt4lv/>

Contenido de las publicaciones⁴²

Sueño con un México con una clase media fuerte y Xingona.

Por eso vamos a trabajar para que tengas un país seguro, con salud, educación y oportunidades para construir bienestar y progreso.

#FuerteComoTú

Contenido del video incluido en las publicaciones

He recorrido México, veo dolor, indignación y también muchas ganas de luchar, de no claudicar, la gente trabaja mucho pero no recibe lo que se merece, salud, seguridad, educación, un buen salario, prestaciones, cuidados, es lo que la gente se merece. Durante seis años nos han dicho primero los pobres, no es mala idea, es lo justo.

Esta campaña tiene una idea mejor, hagamos de México un país de clase media fuerte, un México xingón. Esto significa cinco cosas, una economía orientada a la prosperidad, que ganes mas y te alcance para más, seguridad en tu colonia en tu pueblo, en tu calle, la ley si es la ley. Salud y educación de calidad. Cuatro, un gobierno que, si te cuide, un sistema nacional de cuidados. Cinco, un gobierno que respete tus libertades.

Imagen representativa



Publicaciones 15, 16 y 17

Descripción

Fecha de las publicaciones: 10 de diciembre

Links

X (antes Twitter): <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1734052244222263366>

⁴² Las publicaciones en las redes sociales referidas son idénticas.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-491/2024

Publicaciones 15, 16 y 17

Facebook:

https://www.facebook.com/photo/?fbid=950101669809048&set=pb.100044276717021.-2207520000&locales=es_LA

Instagram: <https://www.instagram.com/p/C0spmLPtpcu/>

Contenido de las publicaciones⁴³

Yo quiero que en México la clase media #Xingona y trabajadora tenga la posibilidad de salir adelante.

Sueño con que puedan ir por la calle sin sentir miedo, que tengan medicinas y que sus hijos puedan acceder a una beca.

Juntos, vamos a hacer realidad ese país que nos merecemos.

¡Gracias San Luis!

#FuerteComoTú

Precandidata única a la Presidencia. Mensaje dirigido a simpatizantes y militantes del PAN, PRI, PRD y sus Órganos Partidistas.

Imagen representativa



Publicaciones 18, 19 y 20

Descripción

Fecha de las publicaciones: 5 de diciembre

Links:

X (antes *Twitter*): <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/173211126555431276>

⁴³ La transcripción que se presenta corresponde a la publicación realizada en la red social X (antes *Twitter*).

En las publicaciones de *Facebook* e *Instagram* se señala "Precandidata única a la Presidencia. Mensaje dirigido a militantes del Partido Revolucionario Institucional".



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-491/2024

Publicaciones 18, 19 y 20

Facebook:

<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=947105376775344&set=pb.100044276717021.-2207520000&type=3>

Instagram: https://www.instagram.com/p/C0e5bV3Pooz/?img_index=1

Contenido de las publicaciones⁴⁴

Hoy presento a este gran equipo de mexicanas y mexicanos ejemplares, que tienen una sola encomienda: desarrollar las propuestas para hacer de México un país de clase media fuerte y Xingona.

Los tres valores claves serán confianza, verdad y trabajo.

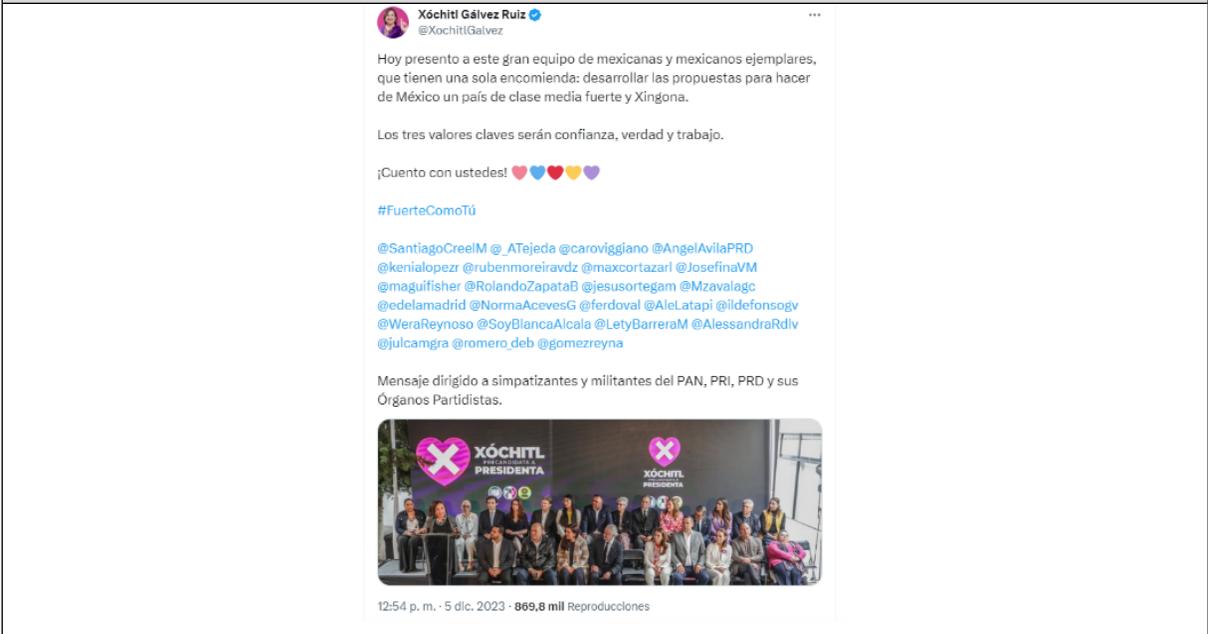
¡Cuento con ustedes! 🇲🇽❤️🇲🇽🇲🇽🇲🇽

#FuerteComoTú

@SantiagoCreelM @_Atejeda @caroviggiano @AngelAvilaPRD @kenialopezr @rubenmoreiravdz @maxcortazarl @JosefinaVM @magulfisher @RolandoZapataB @jesusortegam @Mzavalagc @edelamadrid @NormaAcevesG @ferdoval @AleLatapi @ildefonsovgv @WeraReynoso @SoyBlancaAlcala @LetyBarreraM @AlessandraRdlv @julcamgra @romero_deb @gomezreyna

Mensaje dirigido a simpatizantes y militantes del PAN, PRI, PRD y sus Órganos Partidistas.

Imagen representativa



Publicaciones 21, 22, 23, 24 y 30

Descripción

Fecha de las publicaciones: 7 de diciembre

Links

⁴⁴ La transcripción que se presenta corresponde a la publicación realizada en la red social (antes *Twitter*).

En las publicaciones de *Facebook* e *Instagram* no se indican las arrobas incorporadas en la publicación.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-491/2024

Publicaciones 21, 22, 23, 24 y 30

X (antes *Twitter*): <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1732831618899837249>

Tiktok: <https://www.tiktok.com/@xochitlgalvezr/video/7310019591990824198>

Facebook:

https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/703375658406112?locale=es_LA

Instagram: <https://www.instagram.com/reel/C0kn2l0NjvD/>

Contenido de las publicaciones⁴⁵

Está en las manos de todos nosotros construir un proyecto fuerte y con mucho corazón para que ningún mexicano se quede atrás.

#FuerteComoTú

Contenido del video incluido en las publicaciones

Lo que está pasando en rosarito es una muestra de lo que está pasando en todo el país, así que está en las manos de ustedes cambiar este rumbo. Vamos a construir un proyecto fuerte pero muy fuerte con mucho corazón para todas las mexicanas y los mexicanos, para todos ellos que se levantan temprano que ponen su puesto, que se van a chambear, que se van a estudiar que sacan a delante a sus hijos, esa clase media que está muy abandonada, de lo que se trata es que esta ciudad vuelva a ser lo que fue en materia de turismo, esta ciudad vuelva a ser el resplandor que tuvo.

Imagen representativa



Publicaciones 25, 26, 27 y 28

Descripción

Fecha de las publicaciones: 7 de diciembre

Links

X (antes *Twitter*): <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1732797434303025478>

⁴⁵ Las publicaciones en las redes sociales referidas son idénticas.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-491/2024

Publicaciones 25, 26, 27 y 28

Tiktok: <https://www.tiktok.com/@xochitlgalvezr/video/7309933998166248709>

Facebook:

https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/1360601258182027/locale=es_LA

Instagram: <https://www.instagram.com/reel/C0j1-QcxQM5/>

Contenido de las publicaciones⁴⁶

Sueño con construir de la mano de este gran equipo un país donde cada persona pueda alcanzar sus aspiraciones.

#FuerteComoTú

Contenido del video incluido en la publicación

Nos dicen todos los días que México va mejor que nunca, eso es una mentira, yo veo un México con dolor que sufre muchas injusticias, a pesar de las mentiras y las adversidades, veo también un México de luchones, un México que se la rifa día con día para salir adelante. Para que todos salgamos a delante, México necesita un gobierno y una presidenta que les diga la verdad, un gobierno con gente competente, honesta y capaz que apoye a los pobres y también apoye a los que trabajan, estudian, emprenden, madrugan. México necesita la clase media. Quiero un país de clase media fuerte, un México xingón, hoy presentamos a un equipo que combina la experiencia y la juventud, un equipo que sabe escuchar, un equipo que va a construir una propuesta de país con una clase media fuerte, un equipo con la capacidad profesional, nada de improvisados aquí no hay floreros.

Yo le exijo a este equipo cien por ciento de honestidad y cien por ciento de capacidad, es urgente, es importante, es indispensable, es necesario para sacar a este país a delante. Continuidad es claudicar, claudicar es rendirse, es agacharse, es conformarse, y México no puede claudicar.

Sueño con un México que te brinde la posibilidad de ser la persona que quieres ser, quiero forjar el sueño mexicano, un sueño colectivo con base en un país donde cada persona pueda alcanzar sus aspiraciones individuales, es pocas palabras queremos un gobierno xingón para un México xingón.

Imagen representativa



⁴⁶ Las publicaciones en las redes sociales referidas son idénticas.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-491/2024

Publicaciones 29, 31 y 32
Descripción
Fecha de las publicaciones: 6 de diciembre
Links
X (antes Twitter): https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1732597014922203332
Tiktok: https://www.tiktok.com/@xochitlgalvezr/video/7309705159335021829
Facebook: https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/376130411454522?locale=es_LA
Instagram: https://www.instagram.com/reel/C0ibd0St1Ze/
Contenido de las publicaciones⁴⁷
<i>¿Quieres saber la verdad?</i> <i>#FuerteComoTú</i>
Contenido del video incluido en las publicaciones
<i>La verdad es que, aunque trabajes muchísimo no te alcanza, aun que te esfuerces todos los días, todos los días son iguales. La verdad es que los programas sociales si sirven, pero no son suficientes, la verdad es que no valoran tu esfuerzo, ni te mitran ni te escuchan, la verdad es que te han abandonado. ¡Esa es la verdad! Abandonaron a las policías, abandonaron a los médicos, abandonaron a los niños con cáncer, abandonaron a la clase media, abandonaron a las mujeres, abandonaron a los artistas, a los científicos a los deportistas, a los campesinos, abandonaron a las víctimas de la violencia, a los emprendedores, a los jóvenes y a sus talentos. Somos millones de abandonados, millones que, si queremos salir a delante, esos millones soñamos con un México xingón, esa es la verdad, yo se [sic] que se puede.</i>
Imagen representativa

⁴⁷ Las publicaciones en las redes sociales referidas son idénticas.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-491/2024

Publicación 33

Descripción

Fecha de la publicación: 4 de diciembre

Links

Facebook: https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez-R/videos/1353505172038341?locale=es_LA

Contenido de la publicación

Quiero que avances, ellos quieren que te estanques. Yo quiero que tengas seguridad y medicinas, ellos quieren que te conformes con lo poco que te dan. Por eso quiero ser tu candidata, para que tengas una verdadera opción para salir adelante. #FuerteComoTú

Contenido del video incluido en las publicaciones

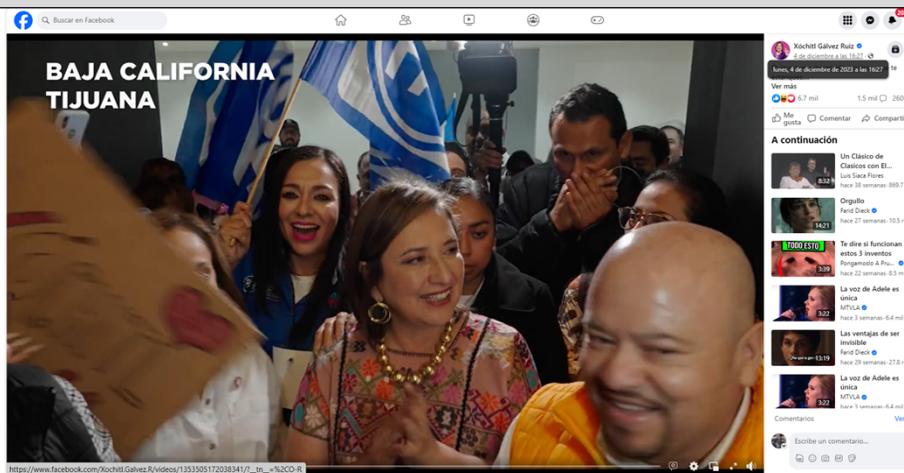
Publico: Gritos y silbidos

Voz de Xóchitl Gálvez Ruiz: *Yo creo en el servicio y yo estoy aquí para trabajar por ustedes. Yo estoy aquí para trabajar por México. Yo estoy aquí para que las cosas cambien.*

Yo quiero que las mujeres y los hombres salgan adelante. Porque mucha gente lo que quiere es simplemente que le tiendan la mano, le empujen para lograr sus sueños.

Estoy cansada de tener miedo. Estoy cansada de pensar que a mis hijos les puede pasar algo, quiero que a mis hijos les vaya bien. Y también quiero que a sus hijos les vaya bien, porque eso que quiero para mis hijos, lo quiero para sus hijos. Tengan la certeza, aquí hay espacio para todos, aquí vamos a trabajar juntos, vamos a trabajar en equipo, PAN, PRI, PRD y sociedad civil. Lo vamos a hacer juntos, tengan la certeza que la esperanza ya cambió de manos y ahora nos pertenece. Y con esa esperanza vamos a construir el país que nos merecemos.

Imagen representativa



Publicaciones 34 y 35

Descripción

Fecha de las publicaciones: 4 de diciembre



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-491/2024

Publicaciones 34 y 35

Links

X (antes *Twitter*): <https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1731459006122873236>

Facebook: <https://www.facebook.com/ads/library/?id=1503082563806872>

Contenido de las publicaciones⁴⁸

Sobre lo ocurrido en Nuevo León:

Contenido del video incluido en las publicaciones

Voz de Xóchitl Gálvez Ruiz: "Lo que pasó en Nuevo León, es la muestra clara de porqué la gente está harta de los políticos que sólo piensan en ellos.

Aquí tres verdades sobre esto.

El gobierno, trató de poner un candidato para que dividiera a los opositores, especialmente entre los jóvenes y las clases medias. Solo causaron problemas en Nuevo León.

Afortunadamente, la Suprema Corte de Justicia, defendió a la Constitución, porque la ley es la ley.

Dos: Mereces a alguien como tú, que se haya preparado y trabajado duro durante toda su vida. ¡Tú mereces más!

Tres: Este gobierno está usando todo el poder y todo el dinero en estas elecciones, pero nosotros tenemos toda la fuerza y todo el corazón para luchar por un México mejor. Lo que te dan es muy poco para lo mucho que tú mereces.

Por eso quiero ser tu candidata, para ofrecerte una opción distinta, para que tú, joven puedas hacer realidad todos tus sueños.

Aquí hay espacio para todos aquellos que luchan y quieren ser mejores, para aquellos que no quieren ser pobres, para ti joven, que sueñas con un México fuerte y con mucho corazón."

Imagen representativa



Publicaciones 36, 37, 38 y 39

Descripción

Fecha de las publicaciones: 6 de diciembre

⁴⁸ Las publicaciones en las redes sociales referidas son idénticas.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-491/2024

Publicaciones 36, 37, 38 y 39
Links X (antes Twitter): https://twitter.com/XochitlGalvez/status/1735779156431118354 YouTube: https://youtu.be/BVbmpehGF1A?si=uM93z4deTjJDzGoY Facebook: https://www.facebook.com/Xochitl.Galvez.R/videos/1409139753019160 TikTok: https://www.tiktok.com/@xochitlgalvezr/video/7312974930872765702
Contenido de las publicaciones⁴⁹
<i>Yo quiero justicia para todos los mexicanos. Ellos quieren todo el poder para seguir con su impunidad.</i>
Contenido del video incluido en las publicaciones
<i>"El presidente y su precandidata dicen que quieren tu bienestar, pero son puras mentiras. Quieren un México pobre, donde la justicia esté solo a su servicio. Yo quiero que los pobres dejen de ser pobres y que las clases medias sean cada vez más grandes y más fuertes. Para que eso sea posible, tenemos que ser parejos. Todas y todos debemos ser iguales ante la ley. Pero este gobierno quiere que la ley les sirva solo a ellos. Por primera vez en la historia, el nombramiento de una ministra de la Corte es resultado de la imposición y el dedazo del presidente. Lo que diga su dedito. Usted tiene un gobierno de puros parientes. Mire presidente, según usted "escucha al pueblo". Mentira No escucha a nadie Usted presidente, quiere una Suprema Corte débil y obediente. Yo quiero una Corte fuerte, con ministros honestos e independientes. Yo sí escucho al pueblo, porque yo soy pueblo. Esa es la verdad"</i>
Imagen representativa

⁴⁹ Las publicaciones en las redes sociales referidas son idénticas.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

SRE-PSC-491/2024

Publicaciones 36, 37, 38 y 39

Xóchitl Gálvez Ruiz 
@XochitlGalvez

Yo quiero justicia para todos los mexicanos.

Ellos quieren todo el poder para seguir con su impunidad.
[Translate post](#)



3:49 PM · Dec 15, 2023 · 193.5K Views

Publicación 40

Descripción

Fecha de la publicación: 10 de enero de 2024

Links

YouTube: <https://www.youtube.com/watch?v=OYY3sloyzBk>

Contenido de la publicación

Para tener un país de clase media fuerte, México necesita seguridad, no continuidad.

#MerecesMás

Precandidata única a la Presidencia. Mensaje dirigido a militantes del Partido Revolucionario Institucional.

-  /xochitl.galvez.r
-  /xochitlgalvez
-  /xochitlgalvez
-  /xochitlgalvezr

Contenido del video incluido en las publicaciones

Voz Xóchitl Gálvez:

El tema más importante de esta campaña electoral no es la continuidad, es la seguridad. Las escenas terribles que vimos ayer en Ecuador nos recuerdan el peligro que corre México ante el avance y penetración del crimen organizado en distintos territorios y distintos sectores de nuestra economía. No podemos darle continuidad al miedo. No podemos darle continuidad al cobro de piso. No podemos seguir abrazando delincuentes.

Nuestros soldados, no pueden enfrentar a los criminales si al mismo tiempo tienen que arreglar los baches en las carreteras y llevar las medicinas a los hospitales. No se puede salir de la pobreza si te roban tu dinero en el transporte público y sube el precio del pollo para pagar las extorsiones.



Publicación 40

Para tener una clase media fuerte, México necesita seguridad, no continuidad. ¡Tú mereces vivir en paz!

México merece más

Imagen representativa



(57) Del estudio de las manifestaciones de Xóchitl Gálvez no se observan llamados expresos a votar a favor o en contra de una candidatura o de un partido político, sino que habla de temas vinculados con el debate político, presenta a su equipo de campaña y una crítica al desempeño del gobierno federal, tales como:

- Realiza una crítica a las condiciones actuales de la economía, salud y seguridad.
- Indica su aspiración a que las personas pobres puedan mejorar su situación económica, así como que la clase media y trabajadora tenga mayor acceso a servicios públicos.
- Refiere una insatisfacción por parte de las personas ante la falta de servicios en distintos temas, e indica que su campaña se centrará en la economía, la seguridad, la salud, un sistema nacional de cuidados y el respeto a las libertades.
- Presenta a un grupo de personas, lo que hace suponer que se trata de personas colaboradoras.

(58) Así, no se aprecia un llamado expreso al voto en su favor o en contra de alguna fuerza política diferente a la suya.

- (59) Como se observa, las expresiones denunciadas no representan una petición a las personas que recibieron el mensaje para respaldar sus aspiraciones a la presidencia, ni pueden entenderse como un llamado a votar por ella o por los partidos PAN, PRI y/o PRD en los comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024.
- (60) Tampoco hay una solicitud para que las personas electoras rechacen a otras precandidaturas, candidaturas o fuerzas políticas.
- (61) Por lo que hace a las frases "*Sueño con un México con una clase media fuerte y Xingond*"; "*Yo quiero que en México la clase media #Xingona y trabajadora tenga la posibilidad de salir adelante*"; "*desarrollar las propuestas para hacer de México un país de clase media fuerte y Xingond*" y "*donde cada persona pueda alcanzar sus aspiraciones*" no advertimos enunciados que puedan asemejarse a palabras como "voto por", "elige a", "apoya a" o cualquier otra que haga referencia de manera inequívoca a una solicitud del voto en sentido determinado.
- (62) A partir del parámetro que se plantea no existen aproximaciones conceptuales que sean una señal de apoyo o una invitación para votar; es decir, no hay una correspondencia entre las manifestaciones de Xóchitl Gálvez y las expresiones que se usan como base para la evaluación.
- (63) Como se mostró, estas frases solo hacen referencia a temas relacionados con críticas a la actual situación económica y de seguridad del país, esperanzas de que las personas puedan salir de la pobreza y la clase media siga creciendo y ganando más dinero, así como que mejoren las condiciones de inseguridad.
- (64) No podemos perder de vista que Sala Superior resolvió que las expresiones relacionadas con las aspiraciones políticas de las personas del servicio público, en principio, gozan de la protección de la libertad de expresión.



(65) Ahora bien, es aras de la exhaustividad, debemos constatar que no haya equivalentes funcionales. Para lo cual es útil el siguiente ejercicio:

Expresión objeto de análisis	Parámetro de equivalencia	Correspondencia del significado
<i>"la clase media está abandonada a su suerte. Con una economía que funciona a medias, con empleos que pagan a medias, con salud a medias y seguridad a medias. No me voy a quedar cruzada de brazos. Esta lucha es para tener un país donde cada persona pueda cumplir sus aspiraciones".</i>	<p>"Vota por mí"</p> <p>"Vota por el PAN, PRI y/o PRD"</p> <p>"No votes por otra candidatura"</p> <p>"No votes por otro partido"</p>	No hay
<i>"Quiero construir puentes para que los pobres puedan ingresar a la clase media y todos tengan mejores posibilidades de cumplir sus sueños".</i>	<p>"Vota por mí"</p> <p>"Vota por el PAN, PRI y/o PRD"</p> <p>"No votes por otra candidatura"</p> <p>"No votes por otro partido"</p>	No hay
<i>"todos los mexicanos tengan mejores oportunidades y empleos y así vivan mejor".</i>	<p>"Vota por mí"</p> <p>"Vota por el PAN, PRI y/o PRD"</p> <p>"No votes por otra candidatura"</p> <p>"No votes por otro partido"</p>	No hay
<i>"Sueño con un México con una clase media fuerte y Xingona".</i>	<p>"Vota por mí"</p> <p>"Vota por el PAN, PRI y/o PRD"</p> <p>"No votes por otra candidatura"</p> <p>"No votes por otro partido"</p>	No hay
<i>"Yo quiero que en México la clase media #Xingona y trabajadora tenga la posibilidad de salir adelante".</i>	<p>"Vota por mí"</p> <p>"Vota por el PAN, PRI y/o PRD"</p> <p>"No votes por otra candidatura"</p> <p>"No votes por otro partido"</p>	No hay
<i>"desarrollar las propuestas para hacer de México un país de clase media fuerte y Xingona".</i>	<p>"Vota por mí"</p> <p>"Vota por el PAN, PRI y/o PRD"</p> <p>"No votes por otra candidatura"</p>	No hay



Expresión objeto de análisis	Parámetro de equivalencia	Correspondencia del significado
	"No votes por otro partido"	
<i>"donde cada persona pueda alcanzar sus aspiraciones".</i>	"Vota por mí" "Vota por el PAN, PRI y/o PRD" "No votes por otra candidatura" "No votes por otro partido"	No hay

- (66) Como se dijo, estas frases solamente expresan sus puntos de vista respecto de la situación económica del país, así como un deseo de reducción en la pobreza y de crecimiento y fortalecimiento de la clase media, así como sus visiones sobre la situación de seguridad en el país, con la expectativa de que esta mejore, en beneficio, justamente, de la clase media.
- (67) Así, las expresiones denunciadas no pueden considerarse como llamados velados al voto mediante equivalentes funcionales. Por lo tanto, es innecesario el estudio del impacto y trascendencia de las expresiones.
- (68) Finalmente, al no actualizarse solicitudes de apoyo, resulta innecesario estudiar la trascendencia de las expresiones.
- (69) En consecuencia, **no se acredita el elemento subjetivo.**
- (70) Por lo hasta aquí expuesto, Xóchitl Gálvez **no cometió actos anticipados de campaña.**

2. Vulneración a las reglas de propaganda electoral

¿Cuáles son las reglas para la difusión de la propaganda política o electoral?

- (71) Con la guía de Sala Superior sabemos que la propaganda política tiene como propósito divulgar contenidos de carácter ideológico, a fin de

crear, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias, o a estimular determinadas conductas políticas⁵⁰.

- (72) Por su parte, la propaganda electoral se caracteriza por hacer llamados explícitos al voto o a través de equivalentes funcionales, por alentar o desalentar el apoyo hacia un partido político o candidatura en particular, a través de la presentación de propuestas, posicionamientos u opiniones respecto diversos temas⁵¹.
- (73) Así, la finalidad de la propaganda electoral es la de presentar y promover ante la ciudadanía una candidatura o partido para colocarlo en las preferencias electorales, a través de la exposición de los programas y acciones contenidos en los documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral, con el objeto de mantener informada a la ciudadanía respecto a las opciones de las personas presentadas por los partidos políticos en las candidaturas, las propuestas de gobierno que sustentan, con miras a obtener el triunfo en las elecciones⁵².
- (74) Ahora, la libertad para la confección de la propaganda política o electoral no es absoluta. La normativa indica que aquella difundida durante la precampaña deberá señalar, de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidatura promovida⁵³.
- (75) Finalmente, Sala Superior sostiene que ningún partido político puede valerse válidamente de la libertad de expresión para obtener una ventaja indebida, en detrimento de los principios constitucionales que salvaguardan elecciones libres, auténticas e íntegras⁵⁴.

¿Xóchitl Gálvez vulneró las reglas de propaganda político electoral?

⁵⁰ Véanse los SUP-RAP-115/2007, SUP-RAP-198/2009, SUP-RAP-220/2009 y acumulados, y SUP-RAP-201/2009 y acumulados.

⁵¹ SUP-REP-526/2024 y acumulado.

⁵² *Ídem*.

⁵³ Artículo 227, numeral 3 de la LEGIPE.

⁵⁴ Véase SUP-REP-709/2022 y acumulado.

- (76) En primer término, esta Sala Especializada concluye que estamos frente a propaganda electoral de precampaña, pues, como ya se dijo, aparece la imagen, nombre y voz de Xóchitl Gálvez, así como que se realizan manifestaciones tendientes a obtener el apoyo de la militancia y personas simpatizantes de los partidos que registraron su precandidatura.
- (77) Por lo anterior, le son aplicables las reglas descritas en el marco normativo.
- (78) Esta Sala Especializada observa de las pruebas en el expediente que, contrario a lo señalado por la parte denunciante, el contenido denunciado sí incluye la leyenda que identifica a Xóchitl Gálvez como precandidata a la presidencia de México.
- (79) Así, es inexistente la vulneración a las reglas de propaganda político-electoral atribuida a Xóchitl Gálvez.

3. Vulneración al principio de equidad en la contienda electoral

¿En qué consiste el principio de equidad en la contienda electoral?

- (80) El principio de **equidad** en la contienda electoral es un principio rector del sistema democrático para asegurar que la competencia entre quienes participan en los comicios se realice en condiciones de justicia e igualdad, impidiendo ventajas o influencias indebidas sobre el electorado⁵⁵.
- (81) Este principio rige a todo el sistema electoral e implica, entre otras cuestiones, la neutralidad de los partidos políticos y la prohibición de difundir, aprovecharse o beneficiarse con la difusión de propaganda fuera de las etapas y plazos expresamente previstos en la ley.

¿Cómo se garantiza el principio de equidad?

⁵⁵ Véanse el SRE-PSC-1/2024, confirmado mediante el SUP-REP-13/2024, así como el SRE-PSC-118/2024

(82) Los artículos 41 y 116, fracción IV, incisos g), h), i) y j) de la Constitución federal establecen límites tendientes a garantizar la equidad en la contienda electoral a través de:

- La distribución equitativa del financiamiento de los partidos políticos nacionales para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.
- El señalamiento de las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de su militancia y simpatizantes.
- El acceso de éstos, en condiciones de equidad, a los medios de comunicación en radio y televisión, siendo el INE la autoridad que administra los tiempos para su utilización⁵⁶, dispone la limitación temporal de los periodos de precampaña y campaña, así como la prohibición de difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales, salvo las excepciones contempladas en la propia normativa constitucional.

(83) La igualdad de oportunidades en el acceso a las competencias electorales es un presupuesto y fundamento de las elecciones libres y justas impidiendo, por ejemplo, que algunos de los competidores electorales obtengan ventajas indebidas como consecuencia de las posibles situaciones de dominio (políticas, sociales o económicas) en las que pudieran encontrarse.

(84) El propósito es generar conciencia en el pleno respeto a los valores democráticos y hacer corresponsables a los partidos políticos en la realización del proceso electoral; es decir, les impone un ejercicio de

⁵⁶ Artículo 41, Base III, apartado B, de la constitución federal.

autocontención constante, que les mantenga al margen de cualquier injerencia y con ello se logre el voto libre de la ciudadanía.

¿Xóchitl Gálvez vulneró el principio de equidad en la contienda electoral?

- (85) Derivado de la inexistencia de las infracciones analizadas, no pudo existir conducta alguna que vulnerara este principio constitucional, por lo que se determina la **inexistencia de la vulneración al principio de equidad** atribuido a Xóchitl Gálvez.

¿Y qué pasa con Aldea Digital?

- (86) Es un hecho probado que dicha persona moral ejercía la administración de las cuentas de redes sociales de Xóchitl Gálvez, así como que el contrato celebrado con la coalición "Fuerza y Corazón por México" le vinculaba directamente con los hechos denunciados, ya que es la responsable del diseño y difusión de los contenidos audiovisuales.
- (87) No pasa desapercibido para esta Sala Especializada la cláusula segunda⁵⁷ del contrato de prestación de servicios, el cual permite a los partidos modificar el material audiovisual, a fin de cumplir con la normativa electoral; sin embargo, esto solo otorga un mecanismo de control **opcional** a los partidos, que no liberara de responsabilidad a Aldea Digital o a dichos institutos políticos.
- (88) Ahora, toda vez que se ha determinado la licitud del material denunciado, también debe determinarse la **inexistencia** de los **actos anticipados de campañas** y la **vulneración a las reglas de propaganda electoral** atribuidas a Aldea Digital.

4. Falta al deber de cuidado

⁵⁷ "Los servicios objeto del CONTRATO podrán ser modificados por EL PARTIDO con base en el cumplimiento de sus fines sociales y con base en las observaciones que, en cumplimiento a la legislación electoral vigente, realice el Instituto Nacional Electoral (INE)". Foja 849 del cuaderno accesorio uno.

¿Los partidos políticos son responsables por las conductas de sus candidatos?

- (89) Por lo que hace a la responsabilidad indirecta, los partidos políticos deben conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de su militancia a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás institutos políticos y los derechos de la ciudadanía⁵⁸.
- (90) Conforme a ello, los institutos políticos pueden cometer infracciones a disposiciones electorales a través de su dirigencia, militancia, personas simpatizantes con el partido o que trabajan para él, e incluso que sean ajenas al instituto político⁵⁹.
- (91) En concordancia con ello, la Sala Superior ha definido que los partidos políticos tienen la calidad de garantes respecto de las conductas de sus integrantes y simpatizantes, excepción hecha de aquellos momentos en que funjan como personas servidoras públicas⁶⁰

¿El PAN, PRI y PRD faltaron a su deber de cuidado?

- (92) Ya que no se actualiza infracción alguna, no existió una conducta sobre la que los partidos debieron ejercer un deber de cuidado, por ende, es **inexistente la falta al deber de cuidado atribuida al PAN, PRI y PRD.**
- (93) Por todo lo razonado, se

RESUELVE

ÚNICO. Se declara la **inexistencia** de los actos anticipados de campaña y la vulneración a las reglas de propaganda político o electoral atribuidas a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y Aldea Digital S.A.P.I. de C.V., así

⁵⁸ Artículo 25, párrafo 1, incisos a) y u) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).

⁵⁹ Tesis XXXIV/2004, de rubro: "**PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES**".

⁶⁰ Jurisprudencia 19/2015 de rubro "**CULPA IN VIGILANDO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO SON RESPONSABLES POR LAS CONDUCTAS DE SUS MILITANTES CUANDO ACTÚAN EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS**".



SRE-PSC-491/2024

como de la falta al deber de cuidado atribuido a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

Notifíquese en términos de la normativa aplicable.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación que corresponda.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, las magistraturas que integran el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la secretaria general de acuerdos, quien da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior 2/2023, que regula, entre otras cuestiones, las sesiones presenciales de las Salas del tribunal.